



Fecha: Montevideo, 6 de mayo de 2026.

Resolución de Directorio número 100/2026

Acta número 1364

EE2025 67 001 001315

Visto: los informes obrantes en el expediente EE2025 67 001 001315, y ante las irregularidades detectadas en el funcionamiento de la Agencia de atención comercial de la Sra. Valeria Noemí Alfaro Cedrés, identificada como Unidad de Negocio 27634, Site: CQQ;

Resultando:

1. que previo análisis efectuado por parte de la Jefatura Departamental de Flores y Coordinador Regional Centro, ante las irregularidades en la atención comercial e inasistencias reiteradas al servicio brindado por la Agencia en Comisión, Unidad de Negocio: 27634, no presentándose nadie, titular o empleado/s de la sociedad, a cumplir con las obligaciones acordadas;
2. que habiéndose configurado un incumplimiento contractual y teniendo en cuenta las necesidades del servicio que cumple la Administración, corresponde a Derecho proceder a la rescisión unilateral del contrato por causa de incumplimiento;

Considerando:

1. que acorde a lo estipulado en la cláusula Undécimo del contrato suscripto entre la ANC y la Agencia en Comisión referenciada con fecha 17 de setiembre de 2019, la citada en segundo lugar se obligó a prestar servicios de distribución para la ANC a través de la empresa constituida a tales efectos;
2. que no habiéndose presentado descargos y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el contrato, la División de Asesoría Jurídica sugiere proceder al dictado del presente acto administrativo, declarando la rescisión unilateral del contrato referido por la causal de incumplimiento;



Atento: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96 en la redacción dada por el art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Rescindir por incumplimiento el contrato aludido en el Considerando 1, desde la fecha del presente acto administrativo, quedando extinguidas las obligaciones asumidas en el mismo a partir de dicha fecha, sin que las partes nada tengan que reclamarse recíprocamente, por ningún concepto de carácter indemnizatorio o compensatorio, con excepción del pago de las comisiones al titular de la Agencia.
2. Pasen estas actuaciones a la Gerencia de Área de Red Nacional Postal, para las notificaciones y registros pertinentes.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos